JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2017 – 638

PROCESO: INTERDICCIÓN

Previo a acceder a la solicitud que hace el Abogado ***FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO RÍOS****, procede el Despacho a poner en traslado por el término legal de tres, 03, días el Inventario de Bienes de la Incapaz, señora* ***ANA MARÍA TAVERA DE VEGA*** *presentada por el Perito Contable, Dr.* ***HERNÁN DARÍO SEPÚLVEDA****, para los fines legales que a bien tengan los interesados, obrante a folios 54 a 72 del plenario.*

Como honorarios al Perito Contable se fija la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/L. ($650.000).

Vencido dicho término, si no hay oposición, se procederá a su aprobación para que la Curadora designada comparezca al Despacho a tomar posesión legal del cargo con el fin de que se expidan las copias auténticas de la sentencia para que la misma sea inscrita en el Registro Civil de la Incapaz y pueda tener efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP